Bogotá, 31 de julio de 2025

Boletín N°26 -2025

INDICACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL RESPECTO DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL CONTRATO DE APRENDIZAJE

El pasado 21 de julio de 2025 el Ministerio de Salud atendiendo lo previsto en el artículo 21 de la Ley 2466 de 2025 y la Circular 086 de 2026 emitida por MinTrabajo, respecto a los aportes en el contrato de aprendizaje, remitió comunicación a los operadores de información planilla integrada de liquidación de aportes – PILA con los siguientes lineamientos para ser tenidos en cuenta frente a los aportantes **a partir del 1 de agosto de 2025 y en adelante**:

- Para las cotizaciones en salud y riesgos laborales de los aprendices **en etapa lectiva**, se deberá reportar el tipo de cotizante *"19- Aprendiz en etapa productiva"* y el aporte se liquidará sobre un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

- Para las cotizaciones en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales de los aprendices que están en etapa **práctica o bajo la formación dual**, el tipo de cotizante corresponderá a *"1-Dependiente"*, sin embargo, en caso de contar con los requisitos para exonerarse del aporte a salud, SENA e ICBF, se podrá reportar el campo *"76-Cotizante exonerado de pago de aporte salud, SENA e ICBF",* en el registro tipo 2 del archivo tipo 2 para que el aportante pueda acceder a la exoneración.

- Se restringe el tipo de cotizante "12-Aprendiz en etapa lectiva" para el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud.

- Deberán eliminar de sus plataformas tecnológicas las planillas que se encuentren reliquidadas en el tipo de cotizante *"12-Aprendiz en etapa lectiva"* o *"19-Aprendiz en etapa productiva"* que no hayan sido pagadas por los aportantes y se hayan generado antes del 1 de agosto de 2025.

- En caso de que se hayan liquidado y pagado planillas con el tipo *"12-Aprendiz en etapa lectiva"* o *"19-Aprendiz en etapa productiva"* para el período de cotización en salud de agosto de 2025 antes de 1 de agosto de 2025, se deberá a través de la planilla PILA tipo *"N - Planilla de*

correcciones" cambiar el tipo de cotizante de acuerdo con las instrucciones establecidas anteriormente.

- Finalmente, el operador de información de planilla PILA no debe solicitar al aportante reportar la novedad de ingreso a los diferentes subsistemas a fin de proceder con las respectivas modificaciones en los cambios de tipo de cotizante.

RECOMENDACIONES GENERALES DE LÓPEZ & ASOCIADOS.

Así pues, consideramos importante indicar que si bien lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social, corresponde a una aclaración que es dirigida a los operadores de información de planilla PILA, tales lineamientos deben revisarse y acogerse por parte de las Empresas a fin de verificar su cumplimiento.

Esperamos que esta información le sea útil y estaremos enviando alcances a nuestros clientes, así mismo estamos atentos a trabajar individualmente sobre los impactos que estas modificaciones puedan traer a cada uno de nuestros clientes.

Cordial Saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.